



Ushuaia, 12 de junio de 2017

Al Señor presidente del
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia
Cjal. Juan Carlos Pino
c.c. a todos los bloques que integran el Concejo Deliberante

De nuestra mayor consideración

Nos dirigimos a Uds. Con el objeto de informarle que hemos tomado conocimiento que, en el día de la fecha, ese cuerpo deliberativo dará tratamiento a una minuta de comunicación dirigida a la CoPar en referencia a la implementación de un Cupo Laboral Trans en la órbita del Estado Municipal.

Por tal motivo, y considerando que a través de la misma el Concejo Deliberante de la ciudad toma como tema de análisis y opinión la realidad de un colectivo social que resulta imperiosamente ser atendida por el Estado en sus diferentes niveles, es que expresamos como Colectivo Feminista nuestro apoyo a tal iniciativa esperando que la discusión de esta norma avance.

Hacemos propicia la oportunidad para acercarle los aportes que en relación a la misma temática hiciéramos llegar a los concejales de la ciudad de Río Grande durante el mes de mayo ppdo.

Respetando el espíritu general propuesto inicialmente por la autora del proyecto aportamos fundamentos y elementos que consideramos desde nuestra organización valiosos abonando la posición de la necesidad de avanzar en la iniciativa de un cupo laboral trans también en nuestra ciudad.

Sin otro particular, desde ya agradecemos la consideración de la presente a sabiendas de su interés y compromiso con los procesos de facilitación de la participación ciudadana. Quedamos a su entera disposición,

Representantes
La Ría - Corriente Crítico Feminista

GOBIERNO MUNICIPAL Ushuaia	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 12/06/17	Hs. 10:55
Numero: 784	Fojas: 4
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

R. T. R. R. R.
17028601
del 15467678

APORTES FORMULADOS AL PROYECTO DE ORDENANZA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

Ord. Cupo Laboral Trans en el Municipio de Río Grande.

VISTO:

ORDENANZA:

La Constitución Nacional, arts.16º y 19º, los tratados incluidos en el art. 75º inc 22) y 23);
Ley antidiscriminación N° 23.592
Ley de Matrimonio Igualitario N° 26.618;
Ley Nacional de Identidad Género 26.743;
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, en el PREÁMBULO, como en sus artículos: 20º, 21º inc.1), 2), 4) y 9); y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la Ley antidiscriminatoria, de Matrimonio Igualitario tanto como la Ley de Identidad de Género, han importado un reconocimiento fundamental respecto de la identidad, la no discriminación y la igualdad.

Que en tales conquistas legislativas quedó plasmada la lucha que durante décadas llevaron a cabo distintos colectivos que fueron y siguen siendo discriminados y segregados por la sociedad.

Que es necesario destacar que el reconocimiento legal de la igualdad de derechos no resulta efectivo por sí solo, en tanto el cambio de conductas sociales requiere de acciones constantes que produzcan esas modificaciones a través de la creación de distintas formas de convivencia social.

Que, en este sentido, deben proyectarse políticas públicas concretas que lleven a la realidad el ideario del plexo de derechos consagrados en las leyes citadas, en lo que respecta a la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral en particular, ello con el objetivo de lograr una construcción ciudadana basada en la diversidad;

Que tal proyección debe tener en cuenta, la situación real de la población a la que se encuentra dirigida.

Que en el caso de las personas trans se trata de un colectivo social que ha sido permanentemente discriminado y estigmatizado entre otros ámbitos, en el laboral limitando y condicionando gravemente sus posibilidades de vida.

Que así lo indican estudios llevados adelante por la Fundación Huésped y ATTTA (Asociación de travestis, transexuales y transgénero de Argentina) durante 2013 (www.huesped.org.ar/informe-situacion-trans/), dando cuenta de las profundas condiciones de vulnerabilidad de este colectivo, en el que se asegura que *"... la precariedad laboral es una de las características que afecta a la población. La proporción de quienes trabajan en el sistema formal es baja, y como consecuencia sólo uno de cada diez personas trans tienen aportes jubilatorios. El trabajo sexual, sigue siendo la salida laboral más frecuente por parte de las mujeres trans (...)"*

La promulgación de la Ley de identidad de género produjo en la población trans la búsqueda de trabajo en el ámbito formal y 3 de cada 10 mujeres, y 6 de cada 10 hombres trans retomaron la búsqueda (...). Por otro lado, la CEDAW en 2016, en su informe "Situación de los Derechos Humanos de las travestis y trans en la Argentina", citando datos del INDEC e INADI del año 2012, enuncia que la población encuestada presenta un "80% de informalidad laboral (...) [y] siete de cada diez buscaban otra fuente de ingreso y ocho de cada diez declararon que su identidad les dificulta esta búsqueda".

Que actualmente hay más de una docena de municipios con ordenanzas vigentes que contemplan el cupo laboral trans.

Que la legislatura de la provincia de Buenos Aires sancionó en 2015 la ley 14.783, de cupo laboral trans a instancias de Diana Sacayán, una reconocida militante, brutalmente asesinada, el 11 de octubre del mismo año.





establecidos en la Constitución Nacional, arts. 16º, 19º y los tratados incluidos en el art. 75º inc. 22), garantizan los derechos de todas las personas, en lo que respecta a la igualdad ante la Ley; y la admisibilidad en el empleo sin otra condición que la idoneidad, el principio de reserva respecto de las acciones privadas de los hombres. Asimismo, el art. 75º inc. 23) CN, refiere que "...debe legislarse y promoverse medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, el pleno goce de los derechos reconocidos por esta constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos...";

Que en el mismo sentido nuestra Carta Magna Municipal, tanto en el PREÁMBULO, como los sus artículos: 20º, 21º inc.1), 2), 4) y 9); resulta consecuente y en la misma directriz respecto de tales principios;

Que en tal sentido y respecto de las garantías que establecen las normativas legales, las condiciones reales de respeto e integración de diferentes sectores de la comunidad exigen medidas de acción positiva con el objeto de hacer efectivos los derechos enunciados, propiciando desde el Estado iniciativas que estimulen los cambios necesarios.

Que la situación de vulnerabilidad y marginación al que esta comunidad ha sido sometida, quedó plasmada por el Plan Nacional contra la Discriminación, que en su diagnóstico refirió *"La discriminación y marginación se potencia cuando las personas con diversa orientación sexual o identidad y/o expresión de género son, además pobres, portadoras de enfermedad estigmatizada miembros de grupos migrantes o pueblos indígenas y/o adscriben a posiciones políticas críticas"*;

Qué, asimismo, distintos estudios demuestran que, ante el cierre de cualquier opción laboral a gran parte de estos grupos, se vuelcan o son cooptados por la prostitución, lo potencia aún más la discriminación y estigmatización;

Que conforme lo expuesto y visibilizando la importancia de los derechos fundamentales vulnerados para el colectivo trans. a lo largo de la historia, lo que conlleva la necesidad de implementar políticas públicas eficientes y progresivas, que permitan la recuperación sistemática de los derechos vulnerados, es que debe ejecutarse un plan de ingreso al ámbito laboral formal, fomentando la inclusión al sector privado y estableciendo un cupo laboral en el ámbito de las instituciones que componen el Municipio;

Que la inclusión en el ámbito laboral formal permitirá el acceso a otros Derechos Humanos consagrados, como son el salario digno, y la seguridad social., entre otros;

Que en tal sentido el sistema de estímulo deberá contemplar una reducción de las tasas de los empleadores privados que incluyan en su plantilla de personal personas trans y un cupo laboral en el ámbito público, establecido en un porcentaje que no debe ser menor a un 0,5% de la planta total de cada una de las instituciones que integran el Municipio en relación a los nuevos ingresos y con los requerimientos generales establecidos por la Carta Orgánica Municipal, y que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1.- ESTABLÉZCASE en el ámbito del Municipio de la ciudad de Río Grande, un programa de inclusión laboral de personas trans, tanto en el sector público como privado.

Artículo 2.- Establecer un cupo del 0,5% de la totalidad de su personal autorizado por Carta Orgánica, en cada una de las instituciones que componen la administración municipal (Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Juzgado de Faltas) a personas trans (travestis, transexuales y transgénero) que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, con el fin de promover la igualdad efectiva de oportunidades en el empleo público municipal.

Artículo 3.- establecer un sistema de incentivo en relación a las tasas e impuestos municipales el que deberá ser reglamentado por el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Finanzas, por cada incorporación efectiva de personas trans realizadas en el ámbito privado.



Artículo 5.- son requisitos para la incorporación al presente programa de incentivo

- a) Ser mayor de 18 años
- b) Acreditar haberse acogido a la ley 26.743
- c) Reunir las condiciones de idoneidad solicitadas por el empleador.

Artículo 6.- A los fines de la presente ordenanza se establece la creación de un registro de personas trans acogidas a la Ley 26.743. con requerimiento laboral, el cual será responsabilidad de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción social o la estructura administrativa que lo reemplace, la que actuará como autoridad de aplicación en el programa de incentivo del sector público.

Artículo 7.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los 90 (noventa) días de su promulgación.

Artículo 8.- DE FORMA.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', written in a cursive style.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

NOTA N° ¹⁴⁶ /2.017.-

LETRA: Mun.U.

USHUAIA, 12 JUN 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo Deliberativo, a los efectos de remitir para su tratamiento, un Proyecto de Ordenanza Municipal por la cual se propicia exceptuar a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER EX – AURORA USHUAIA Ltda.; por un período de VEINTICUATRO (24) meses, de lo normado en los Anexos III, IV y VI de la Ordenanza Municipal N° 3500 (Ordenanza Fiscal), en lo relacionado a la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales, como así también, a la Tasa General por Servicios Municipales e Impuesto Inmobiliario correspondientes a los inmuebles identificados catastralmente como sección F, macizo 1, parcela 14A; sección F, macizo 1, parcela 15L, sección F, macizo 1, parcela 15M, sección F, macizo 5, parcela 14A de Ushuaia; y extender a favor de aquella, a su solicitud, para todo tipo de trámites, un Certificado de Situación Fiscal Regular, respecto de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales, como así también a las Tasas Generales e Impuesto Inmobiliario correspondientes a los inmuebles indicados precedentemente, ello a los fines que con dicha medida pueda apuntalarse la actividad industrial que con tanto esfuerzo desarrolla la empresa aludida, en un contexto socio económico desfavorable.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	12/06/17 Hs. 1233
Numero:	784 Fojas: 2
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

AL

SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Dn. Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D

*EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER EX – AURORA USHUAIA Ltda.; por un período de VEINTICUATRO (24) meses, de lo normado en los Anexos III, IV y VI de la Ordenanza Municipal N° 3500 (Ordenanza Fiscal), en lo relacionado a la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales, como así también, a la Tasa General por Servicios Municipales e Impuesto Inmobiliario correspondientes a los inmuebles identificados catastralmente como sección F, macizo 1, parcela 14A; sección F, macizo 1, parcela 15L, sección F, macizo 1, parcela 15M, sección F, macizo 5, parcela 14A de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, en razón de lo normado en el Artículo 1º de la presente, a extender a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER EX – AURORA USHUAIA Ltda. y a solicitud de ésta, para todo tipo de trámites, un Certificado de Situación Fiscal Regular por aplicación de la presente, respecto de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales, como así también a las Tasas Generales e Impuesto Inmobiliario correspondientes a los inmuebles identificados catastralmente como sección F, macizo 1, parcela 14A; sección F, macizo 1, parcela 15L, sección F, macizo 1, parcela 15M, sección F, macizo 5, parcela 14A de Ushuaia.

ARTICULO 3º.- Las disposiciones establecidas precedentemente, quedarán sin efecto de pleno derecho en caso de fusión, absorción y/o traspaso por cualquier título de la titularidad de los bienes y/ de la firma enunciada precedentemente.

ARTICULO 4º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y archivar.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:


Walter Muñoz
INTELENTE
Municipalidad de Ushuaia